

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.—Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

Número 744

Número 731

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

SECCION DE SERVICIOS

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1970. — 33.592/54.—SALOBRAL.—Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

Contratista: D. Fernando Martín Blázquez.

Fianza de 19.920 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 14 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
RECARGO DE PRORROGA.—URBANA				
E002069/75	Luis Pérez Saiz	El Tiemblo-Cruz del Sur, 25 ..	1975	63
CONTRIBUCION URBANA.—REGIMEN CATASTRAL.—IMPLANTACION				
014462	Antonio Sánchez Pernudo	V. del Campillo-Cabezuela, 92.	1974	60
014499	Laureano Mirón Martín	Id. Caños, 18	»	88
014519	Petra Sánchez	Id. Carretas, 18	»	116
014520	Feliciano Jiménez Muñoz	Id. Id. 22	»	52
014555	Marcelino Frechel Jiménez	Id. Cantogordo, 11	»	38
014835	Bonifacio Jiménez Blázquez	Id. Pasnadero, 3	»	98
026201	Antonio Sánchez Pernudo	Id. Cabezuela, 92	1975	60
026218	Laureano Mirón Martín	Id. Caños, 18	»	88
026238	Petra Sánchez	Id. Carretas, 18	»	116
026239	Feliciano Jiménez Muñoz	Id. Id. 22	»	52
026274	Marcelino Frechel Jiménez	Id. Cantogordo, 11	»	38
026254	Bonifacio Jiménez Blázquez	Id. Pasnadero, 3	»	98
030160	Buyón Díaz, Hermanos	Mesegar de Corneja-Ronda, A02	1974	22
036769	Saturnino Herráez Jiménez	Solana de Rioalmar-T. Casas 33	»	37
040168	Buyón Díaz, Hermanos	Mesegar de Corneja-Ronda A02	1975	44
046777	Saturnino Jiménez Herráez	Solana de Rioalmar-T. Casas 33	»	74
057960	Florencio Jiménez Blázquez	S. Esteban de los P.—Única, 108	»	76
057989	Tiburcio Arroyo Pindado	Id. Id. 137	»	142
058032	Sánchez	Id. Id.	»	204
061553	Jerónimo Nieto Gallego	Mingorria-E. Bajos, 1.	»	46
061732	Idem	Id. Id. Z02	»	494

Avila, 25 de Marzo de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 895

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.144

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: IBERDUERO, S. A., (domicilio en Bilbao, Cardenal Garduqui, 8).

Emplazamiento: Central de Aldeadávila (Salamanca) a la Subestación de Parla. (Madrid)

Finalidad: Transporte de energía eléctrica.

Características: 380 KV. simple circuito, con una longitud total de 281,70 Km. de los que 87,175 corresponden al tramo que afecta a esta Provincia, conductor Al. Ac. de 2 x 546 milímetros cuadrados, aislamiento ESA 1.515 y ESA 1.521,

apoyos metálicos de celosía galvanizada.

Presupuesto: (En esta Provincia), 274.351.237 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa, y declaración y autorización en concreto de su utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 960

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.153

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad de Riegos (Aldeaseca y Sinlabajos).

Emplazamiento: Aldeaseca y Sinlabajos (Avila).

Finalidad: Riegos a fincas.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión, de 2.985 metros de longitud, y dos ramales de 300 y 200 metros respectivamente, origen en línea de UESA conductor Al. Ac., de UNE 30, apoyos metálicos y de hormigón y aislamiento de vidrio ESA 1.503 de 2 y 3 elementos.

Centros de transformación de 5 de 75 KVA. y uno de 25 KVA., a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., de tipo intemperie.

Presupuesto: 2.330.608 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.005

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Industrias de la Piedra Natural con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos en piedras y mármoles, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período Año 1976 y con la mención AV-6.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ventas de fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 32.562.500 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 651.250 pesetas.

Hechos imponibles: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; base tributaria, 9.250.000 pesetas; tipo, 2'4 por 100; cuotas, 222.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 2.750.000 pesetas; tipo 2'7 por 100; cuotas, 74.250 pesetas.

Hechos imponibles: Adquisición productos naturales; artículo 3; base tributaria, 3.750.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 75.000 pesetas.

Totales: Base tributaria, 48.312.500 pesetas; cuota, 1.022.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón veintidos mil quinientas pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la indivi-

dual de cada contribuyente, serán: Personal empleado, grado de mecanización, compras a terceros.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Avila, 8 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 998

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a

regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Recauchutados y Vulcanizados con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Reparación y Recauchutado de neumáticos, integrada en los sectores económico-fiscales número 4.351, para el período Año 1976 y con la mención AV-16.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponible: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 20.815.000 pesetas; tipo, 27 por 100; cuota, 562.005 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas sesenta y dos mil cinco pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Grado de mecanización, y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante

la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Avila, 8 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 951

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE MINAS

AVILA

Don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila.

Hago saber: Que por Doña Oblidia Botella Montoya, se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 132 cuadrículas mineras de minerales de Cuarzo y Feldespato, con el nombre de «Avigovía», en términos municipales de Muñopedro y Labajos (Segovia) y Sanchidrián y Maello (Avila), parajes «Cucos», «Lanos», «Tenados», «Torrejón», «Casanueva», «Tele-

frafos» y otros, y objeto del expediente número 917.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 0° 52' 45", con el paralelo 40° 51' 55".

Punto de partida, latitud 40° 51' 55", longitud 0° 52' 45".

1.ª estaca, latitud 40° 55' 00", longitud 0° 52' 45".

2.ª estaca, latitud 40° 55' 00", longitud 0° 49' 05".

3.ª estaca, latitud 40° 51' 00", longitud 0° 49' 05".

4.ª estaca, latitud 40° 51' 00", longitud 0° 52' 45".

Cerrando así el perímetro de las 132 cuadrículas mineras.

Todas las longitudes se refieren al Meridiano de Madrid.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en las Alcaldías de los términos municipales expresados o en la Jefatura de esta Sección de Minas, dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo establecido por la nueva Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Avila, 7 de Abril de 1976.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sarasola Martínez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de Las Navas del Marqués.

EDICTO

Por el vecino de esta Villa D. Angel Segovia Peña, se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de un taller de lavado y engrase de automóviles, con emplazamiento en la planta semisótano del edificio de viviendas y locales (conocido por «Edificio Plaza») situado en la Glorieta del Santísimo Cristo de Gracia, dando la rampa de acceso al sótano y futura

actividad, por la calle de Las Tres Cruces de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Navas del Marqués, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Sáenz.

—919

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de 8 días el pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar a efecto la subasta del arriendo del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares de esta localidad, apertura de sepulturas en el Cementerio Municipal y limpieza del mismo en el período comprendido entre el 1 de Junio de 1976 y 31 de Mayo de 1977, a efecto de reclamaciones.

Mijares, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible). —920

Alcaldía de San García de Ingelmos

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, instruye expediente para el traslado de los restos mortales del viejo al nuevo cementerio y su posterior clausura.

Lo que se hace público por término de tres meses, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.º del artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria del 20 de Julio de 1974, a fin de que las familias de los inhumados puedan adop-

tar las medidas que su derecho les permita.

San García de Ingelmos, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Gaspar Carretero. —925

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que habrán de regir para la celebración del concurso-subasta, para llevar a efecto el arriendo de la Plaza de Toros de esta Localidad, durante el año actual, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Gavilanes, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Isaac Sánchez. —934

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la prestación del Servicio gratuito benéfico sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

El Tiemblo, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —939

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA DE OBRAS

Habiendo quedado desierta la subasta de obras de reparación del Depósito regulador de aguas de El Berrocal, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia número 38 fecha 27 de marzo último, se anuncia segunda subasta con las mismas condiciones, tasación y modelo de proposición que sirvieron de base a la primera, excepto por cuanto se refiere a la presentación y apertura de plicas, que se efectuará en la siguiente forma:

Presentación de plicas.—Dentro de los cinco días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13, en las Oficinas Municipales.

Apertura.—Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de proposición, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y hora de las 13.

Arenas de San Pedro, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —950

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las necesidades de construcción de Piscina y Vestuarios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Madrigal de las Altas Torres, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Antonio Fernández Mela. —955

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones económico administrativas que han de servir de base a la subasta del aprovechamiento de 105 pinos piñaster, secos, con 52 metros cúbicos de madera; a efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navalosa, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Guillermo Martín. —961